

8.963

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Institúyase la distinción **CÓNDOR** a personalidades que se destaquen en las distintas manifestaciones culturales de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Extensión Cultural elevará a la Cámara de Diputados la información de los ciudadanos que ameriten dicha distinción.-

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que origine la mencionada distinción, se imputarán a la partida específica del Presupuesto que se asigne a la Cámara de Diputados anualmente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **SERGIO GUILLERMO CASAS, JORGE DANIEL BASSO y LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y Nº 8.963.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO